



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE HACIENDA
ORIGEN: Sd:45 - DESPACHO DEL DIRECTOR JURÍDICO/PAZOS GALINE
DESTINO: ALCALDIA LOCAL DE SUBA/TATIANA IVONNE ROJAS JARRO
ASUNTO: PAGO DE TRANSPORTE
OBS: PROYECTO/SUB JURIDICA

Bogotá, D. C.

Doctoras
TATIANA IVONNE ROJAS JARRO
 Responsable Presupuesto
EMILSE PACHON ARDILA
 Responsable Caja Menor
 Alcaldía Local de Suba
 CL 146 C BIS 91 57.
 NIT 899.999.061-9
 Ciudad

CONCEPTO

Referencia	2018ER34825
Tema	Pago de transporte
Descriptor	Imputación de pagos-gastos de vigencia anterior
Problema jurídico	<i>¿Es legalmente viable cancelar con cargo a la vigencia 2018 de Constitución de la caja menor, gastos de transporte de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017?</i>
Fuentes formales	Acuerdo 694 de 2017 y Decreto 816 de 2017

IDENTIFICACIÓN CONSULTA:

Las responsables tanto del Presupuesto como del manejo de la caja menor de la Alcaldía Local de Suba solicitan concepto, sobre si es procedente cancelar el valor del transporte del último trimestre de 2017 de los notificadores de dicha alcaldía, con cargo a los recursos de caja menor del 2018

ANTECEDENTES:

Manifiestan que a la fecha se les adeuda a los dos notificadores de la Alcaldía Local de Suba, un saldo por concepto de transporte correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del artículo 69 del Decreto Distrital 601 de 2014, "Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones", este Despacho procede a absolver la consulta precisando lo siguiente:

El artículo 18 del Decreto 816 de 2017², relativo a la imputación y pago de obligaciones periódicas, contempla la posibilidad de cancelar, entre otros gastos, los de transporte generados en el último trimestre de la vigencia anterior con recursos de la vigencia actual, al estipular:

"ARTÍCULO 18. IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS.
Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2017, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2018.

La prima de vacaciones y cesantías, para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como los impuestos, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación."

CONCLUSIONES:

En consideración a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 816 de 2017, como los gastos de transporte se generaron en el último trimestre de 2017, por la disposición normativa que se cita es viable que dichas obligaciones se cancelen con cargo a las apropiaciones de la vigencia 2018.

De esta forma doy respuesta a la consulta formulada

¹ "d. Emitir las respuestas y los conceptos jurídicos en los asuntos encomendados por el Secretario Distrital de Hacienda, cuya competencia no haya sido asignada a otra dependencia, los cuales tendrán carácter prevalente sobre las materias de su competencia aún sobre los emitidos por la Subdirección Jurídica Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente."

² "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017, expedido por el Concejo de Bogotá"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

En procura de impulsar la política de mejoramiento continuo en el procedimiento de Asesoría Jurídica, solicito verifique si el concepto emitido contribuyó a resolver de fondo el problema jurídico planteado.

De no ser así, informe de manera inmediata a la Dirección Jurídica.

LEONARDO PAZOS GALINDO
Director Jurídico

Revisó Manuel Ávila Olarte: 
Proyectó: Matilde Murcia Celis 

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@sbs.gov.co
Nít. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

